

CONCHALI, 18 FEB 2020

DECRETO EXENTO N° 177

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°10 del 03.02.2020 de Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N°02 del 02.01.2020 que Aprueba Addendum de Convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria" y Decreto Exento N°07 del 02.01.2020 que Aprueba Addendum de Convenio Suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte denominado "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 02 de Enero 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- A través de Decreto Exento N° 547 del 13 de mayo de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$224.971.840.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 571 de fecha 19.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 540 del 10.05.2019.

Con fecha 04 de diciembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 76.000.000 del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2571 del 12.12.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 02 del 02.01.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 916 del 14 de agosto de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$377.054.422.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución Afecta N° 10 de fecha 19.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 790 del 12.07.2019.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido aumentar sus recursos en \$ 26.782.511 del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2723 del 31.12.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 07 del 02.01.2020.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



LAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

ROU/CMA/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.
TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

RAUL OFAZO URTUBIA
Alcalde (S) de Conchalí





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 02 de Enero 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

1.- A través de Decreto Exento N° 547 del 13 de mayo de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$224.971.840.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 571 de fecha 19.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 540 del 10.05.2019.

Con fecha 04 de diciembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio **PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido de aumentar sus recursos en **\$ 76.000.000** del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2571 del 12.12.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 02 del 02.01.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 916 del 14 de agosto de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$377.054.422.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución Afecta N° 10 de fecha 19.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 790 del 12.07.2019.



7

CEA

4

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre EL **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido aumentar sus recursos en \$ **26.782.511** del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2723 del 31.12.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 07 del 02.01.2020.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



7

CRA

h

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

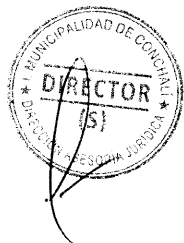

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/CMA/ACR.-









I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

Doc. 622532.
Jurídico

ORD. N°10/2020

MAT. Envío Convenio de transferencia
Municipalidad Conchali y CORESAM
addendum PRAPS 2019

Fecha: 3 de febrero de 2020

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

MAT. : Envía Convenio de transferencia entre la Municipalidad y CORESAM Addendum de PRAPS 2019 que se indica

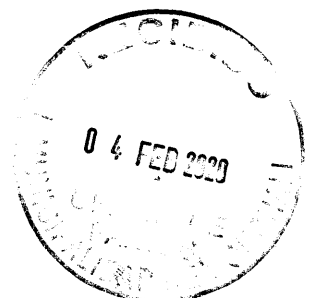
Estimada junto con saludar, envío adjunto a usted 3 copias de convenio de transferencia firmado entre la Municipalidad y CORESAM de los siguientes Addendum de Programas 2019:

- **ADDENDUM N°2571 ADDENDUM PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2019**
- **ADDENDUM N°2723 ADDENDUM PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2019**

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI



RFN/sgf.

Distribución:

Jurídico Municipalidad
cc. Archivo Salud

